

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA ALIANZA DE EMPRESARIOS PARA EL DESARROLLO (AED)

Y LA UNIVERSIDAD FUNDEPOS (UFUNDEPOS)

Entre nosotros, **RODOLFO NAVAS ALVARADO**, mayor, costarricense, casado, Ingeniero, vecino de Guadalupe Goicochea, cédula de identidad uno-cero cuatrocientos veintisiete – cero ochocientos treinta y tres, en su carácter de **APODERADO GENERALISIMO** de la **UNIVERSIDAD FUNDEPOS ALMA MATER SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en San José, piso 11 de Torre Mercedes, cédula jurídica número tres- ciento uno- veintitrés treinta y cinco sesenta y nueve, en adelante “**UFUNDEPOS**” y **OLGA MARTA SAUMA URIBE**, mayor de edad, Costarricense, soltera, Publicista, vecina San José, San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre, cédula de identidad número uno cero setecientos cuarenta y siete cero ochocientos cincuenta y uno, en su condición de **APODERADA GENERAL** de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO**, con cédula de personería jurídica número tres- cero cero dos- doscientos ocho mil novecientos ocho, en adelante denominada “**AED**”, de acuerdo con las potestades que le confieren la legislación, estatutos y reglamentos respectivos y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de cooperación sobre la base de las siguientes condiciones:

MANIFIESTAN

I. - Que la **UFUNDEPOS** es una entidad privada que pertenece al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP R.L.), que es un organismo auxiliar cooperativo sin fines de lucro, dedicado y comprometido con la capacitación, educación e investigación para el desarrollo del sector cooperativo de manera sostenible. **UFUNDEPOS** ofrece servicios educativos a nivel de grado y posgrado, dirigidos a líderes empresariales, empresarios, profesionales y estudiantes con espíritu de superación y el Instituto de Desarrollo Profesional e Investigación (**IDEPI**), programas técnicos, de especialidades, y de actualización profesional, siendo que ambos manejan el desarrollo sostenible y el impulso a la Agenda 2030 como tema transversal de sus procesos educativos.

II.- Que ambas entidades coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia en su respectivo campo de acción, aunando sus esfuerzos para trabajar a nivel académico, cultural, investigativo y de promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y, a tal fin convienen en fijar un marco de actuación al cual se adapten cuantas iniciativas de cooperación en materias de interés común comprendan, por lo que acuerdan lo siguiente.

III.- La Asociación Empresarial para el Desarrollo (**AED**), es una organización sin fines de lucro, establecida como tal bajo las leyes de la República de Costa Rica, con el fin de promover la Responsabilidad Social Empresarial en Costa Rica como herramienta para que las empresas realicen una inversión socialmente responsable en temas prioritarios para el desarrollo nacional.

IV. Que las organizaciones o alianzas internacionales en las que AED participa o representa, así como sus marcas respectivas tales como: World Business Council for Sustainable Development (WBCSD), UN Global Compact (UNGC), United Way Worldwide, Integración Centroamericana

por la Responsabilidad Social Empresarial (INTEGRARSE), Private Sector Alliance for Disaster Resilient Societies (ARISE), quedan excluidas del presente convenio, a menos que AED considere oportuno o estratégico incluir alguna de estas organizaciones como parte de las actividades de colaboración. **AED** se lo comunicará a **UFUNDEPOS** por medio de un comunicado expreso y formal.

V.- Para **AED**, la Sostenibilidad es el compromiso permanente de las empresas para aumentar su competitividad mientras contribuyen activamente al desarrollo sostenible de la sociedad costarricense mediante acciones concretas y medibles dirigidas a solucionar los problemas prioritarios del país.

VI. Que **UFUNDEPOS** reconoce que este Convenio Marco de Colaboración no le otorga el reconocimiento como empresa miembro de la **AED**, con la salvedad que se registre y pague la membresía respectiva.

VII.- La AED propicia alianzas entre el sector privado, el sector público y organizaciones de la sociedad civil con el fin de potenciar esfuerzos a través de la articulación y la inversión estratégica de recursos, contribuyendo por medio de estas alianzas público-privadas al fortalecimiento de las políticas públicas en temas de relevancia que promuevan la cohesión social. Ambas, conscientes del beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen;

ACUERDO

Establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las cláusulas que a continuación se enumeran.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco general de colaboración entre **AED** y **UFUNDEPOS**, en relación con aquellos programas académicos, sociales, culturales, técnicos, de investigación o de formación, en los que se puedan materializar las acciones conjuntas de interés común y que redunden en beneficio de ambas partes.

Con carácter general, los posibles ámbitos de colaboración conjunta que se desarrollarán entre las dos entidades, sin que tengan que limitarse exclusivamente a ellos, son los siguientes:

1. Proponer pasantías de estudiantes en empresas asociadas al AED conducentes a identificación de posibles temas de tesis o trabajos finales de graduación.
2. Colaborar en proyectos de investigación en áreas de interés común, así como en la búsqueda de financiación –pública o privada-, para proyectos de investigación relacionados con materias que resulten relevantes para ambas Instituciones.
3. Asesoramiento mutuo en áreas de su especialidad.

4. Colaborar o coauspiciar programas de corta duración, seminarios, jornadas, cursos, conferencias y otras acciones relativas a temas de interés común.
5. Actividades de promoción conjunta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del Pacto Global, dirigidas al sector cooperativo.
6. Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo dentro del marco que constituye el objeto del presente Convenio.

Las partes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, podrán establecerse acuerdos complementarios a este convenio y/o formular proyectos de colaboración, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

TERCERA: COMISION PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en el desarrollo de este Convenio Marco, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por, al menos, un representante designado por cada parte, con conocimientos y competencias en la materia objeto de análisis.

Esta comisión estudiará las posibilidades de colaboración en temas de interés común, concretará las condiciones de la colaboración específica, aclarará y decidirá cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco y de cuantos Convenios específicos se deriven del mismo, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N.º 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N.º 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N.º 7978, la Ley de Información no divulgada N.º 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo

de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

QUINTA: DIFUSION DEL CONVENIO

Ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre los asociados, clientes y sectores de influencia de ambos, así como el público en general.

Con el fin de poder llevar a cabo tales actividades de difusión, las partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra en las acciones ordinarias relacionadas con la actividad conjunta (información promocional, material didáctico, actos públicos informativos, etc.). En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de ambas partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que sea facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas por la comisión establecida en la cláusula tercera de este convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

SETIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un de treinta (30) días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de cinco años. Llegada la fecha de vencimiento el mismo se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento con base en Convenios específicos que estuvieran vigentes, no se interrumpirán hasta su finalización conforme al pacto específico alcanzado, permaneciendo inalterados los derechos y obligaciones de las partes respecto de tales programas. Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

NOVENA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

| UNIVERSIDAD FUNDEPOS | ALIANZA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO |
|--|---|
| Sergio Navas Alvarado Vicerrector UFUNDEPOS Tel: (506) 4001-9254 Correo electrónico: snavas@fundepos.ac.cr | Olga Sauma Apoderada General Tel: (506) 2231-2081 Correo electrónico: olgasuma@aedcr.com |

DÉCIMA: JURISDISCCION APLICABLE

Ambas partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Las partes acuerdan que, si la controversia que se pueda derivar del presente Convenio no es resuelta por conciliación en el seno de la Comisión, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto se resolverá por medio de arbitraje de conformidad con los reglamentos del CICA a cuyas normas procesales las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados de conformidad con los artículos 26 al 30 según corresponda, todos estos de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727. A falta de designación a tiempo por una o más de las partes, los designará el Centro de acuerdo con sus Reglamentos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar, en San José, Costa Rica, 19 de agosto de 2020.

Por AED

Por la Universidad FUNDEPOS

Olga Marta Sauma Uribe
 Apoderada General

Rodolfo Navas Alvarado
 Apoderado Generalísimo